

VISTO:

El pedido formulado por la Cooperativa Ltda. Agrícola Ganadera de Sunchales, en el sentido de que se amplíe el plazo fijado para el pago de la Tasa de Remates, contenido en el inciso 31º) del artículo 1º) de la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 1978, que lleva el número 241/80, y;

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas son atendibles, motivo por el cual debe practicarse una modificación de aquella norma legal, ampliando de manera general para todos los afectados al tributo el plazo fijado para el pago;

Que de acuerdo al pedido debe hacerse una diferencia entre los remates de haciendas generales de los que son para invernada, pues en éste último caso el plazo para la cobranza es mayor;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA N° 2756 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGENCIA SANCIONA LA:

ORDENANZA N° 246/80

Art. 1º) Modifícase el Artículo 1º) – Inciso 31º de la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 1980, que lleva el N° 241/80, en el Capítulo VIII – Tasa de Remates, que quedará redactado de la siguiente forma:

“31º - El pago del presente derecho deberá efectuarse de acuerdo a la modalidad que a continuación se detalla:

- a) Para remates de haciendas generales el vencimiento operará el día 10 del segundo mes siguiente al vencido.-
- b) Para remates de hacienda de invernada o especiales, el vencimiento operará el día 20 del tercer mes siguiente al vencido.-

En caso de pago fuera de término, la infracción será sancionada con una multa de \$ 100.000.-

Art. 2º) La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos e Interino de Hacienda.-

Art. 3º) Elévese copia de la presente a Secretaría de Hacienda, Jefe de Contaduría, Jefe del Dpto.

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Sunchales, 23 de Abril de 1980.-

CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SEC DE OBRAS Y SERV PCOS.

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL